

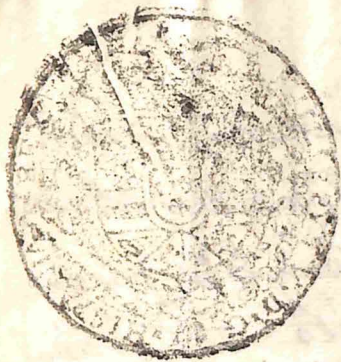
Año de 1751

Criminal contra Joseph Mayors Expa
sol por ilícita amistad con una mujer caso
da =

enbf H C

Joseph Mayors -

G. Quintero



SEILLO VARTO VNO VALI
TILLO ANOS DE MIL SEY
CIENTOS Y VAYTOS Y SEY
CIENTOS Y CINCO.

V. VARTILLO



Ante la
cuya se
proveyo

En la Villa de Aguay Caliente y endey dia de Mayo de mill setecientos y noventa y tres años el Señor la Distan Don Andrej de los Rios Alcalde Ordinario de Pinarco voto en esta Real Audiencia: Dijo que haviendo sido do si auto notoria de que Joseph de los Rios de la Villa de Tere se hallava con pocas mercedes y en menor precio de la Real Justicia viéndose torpemente en esta amistad con una mujer legada de dicha villa para separarle de su marido y de la averiguacion de ello y haviendo sido haviendo de que el dicho y tano che se hallava en la casa de dicha mujer legada por su marido en Ronda en compania de Juan Eudicez y de losa ministro de la casa y con efecto haviendo ido a dicha casa los hizo en un y los juntos de y nudos e al dho legajo por lo en la casa de la casa para que se medante delicto se curi que con forme a dho mandauay se mereci mandu se la suminen por el the norde de la casa de proceso a los dhos Juan Eudicez y de losa y en quanto a la forma que se mereci los hizo y por lo que mira al tiempo que a que los dhos estan en la torpe amistad mandauay se mereci mandu se la suminen a don Juande Herrera frañ de Rios e a Antonio Caluñe y de la misma forma a los demas y si es que de el caso se e en pena segun lo que de la casa e por prouer en dho y a y la y en ley con la pena de responder a cada delicto y para ello mandu se hiciere y se auto la bya de proueyo de las y por ve nomando y fimo =

J. Andres de los Rios
de Tere

Don Baltasar de
Gualdras (p.e.) de la villa de

Hecho en
la villa de
Roldán
no español
Ratificado

En la villa de Roldán el día de hoy del mes de Mayo del año de mil
setecientos ochenta y cinco años el Señor Don Juan de Donadua
decomay Alcaide ordinario por la Magestad Real y
Ante sí el Sr. Don Juan de Herrera y en su nombre
y en nombre de la villa de Roldán estando presente el
Señor Don Juan de Herrera, que hizo según forma de
Dios nuestro Señor la señal de la Santísima Cruz, y firmó
por prometiá de verdad en lo que sigue y se
se preguntado y siendo lo por el honor del Santo Rey
y de su sucesor - Dijo que lo que dice que por ocasión
está en la villa de Roldán un niño llamado Juan de Herrera
y en la villa de Roldán un niño llamado Juan de Herrera
le preguntado la causa de su fuga de la villa de Roldán
fuga, la cogida por pobre y que luego se le cautivó
Co dio diciendo le buscase donde vivir que en su
rogueria se le cometiese ofensa contra Dios nuestro
Señor que no sabe el tiempo que permaneció en
dicha mala amistad, que también sabe que su madre
le dijo que en la casa del Sr. Don Juan de Herrera
cuando camina el domingo día de la semana por la
che que no sabe otra cosa fuera de lo dicho que es la verdad
solamente del juramento que hizo en que se firmó
vifico siendo la leída de la casa de la villa de Roldán y en
años que la villa de Roldán no lo firmó con suma
sua de que do i fee =

Andrés de
de Lomas

Juan de Herrera
quintana

Ante mí

Don Baltasar de
Quintana

Hecho en
la villa de
Roldán

En virtud de la Real Cédula...
Se le preguntado y siendo lo por el honor del Santo Rey
y de su sucesor - Dijo que lo que dice que por ocasión
está en la villa de Roldán un niño llamado Juan de Herrera
y en la villa de Roldán un niño llamado Juan de Herrera
le preguntado la causa de su fuga de la villa de Roldán
fuga, la cogida por pobre y que luego se le cautivó
Co dio diciendo le buscase donde vivir que en su
rogueria se le cometiese ofensa contra Dios nuestro
Señor que no sabe el tiempo que permaneció en
dicha mala amistad, que también sabe que su madre
le dijo que en la casa del Sr. Don Juan de Herrera
cuando camina el domingo día de la semana por la
che que no sabe otra cosa fuera de lo dicho que es la verdad
solamente del juramento que hizo en que se firmó
vifico siendo la leída de la casa de la villa de Roldán y en
años que la villa de Roldán no lo firmó con suma
sua de que do i fee =

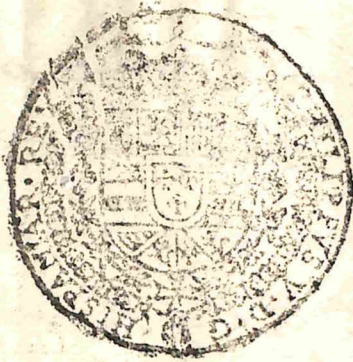
hizo según forma dedro por dios nuyros señores Jofeph de
 de la Santa Cruz solido la p p promeio de su verdad en lo
 que supiere y se fuere preguntado y si el dho por el tenor
 del dho auto ayado pro lio = dize que la verdad que sabe que
 Joseph de la Cruz ve y no de otra parte y amarrado con una
 mujer la yada que es la misma que se le preguntó que es el
 laue por que lo auisto y que a quatro años que se casó y que
 ene en hido de dos años y que sabe que por de su merced se
 rido por haerlo topido en su casa que se casó y estando
 con ella que no sabe que era que abra si en años que la lar
 go su marido a lo que se parece que no sabe otra cosa que lo que
 le uia dho y que el Señor vicario la depositó a bra nio
 por esto mismo y que la verdad dho lo cae p del dho men
 to que shotione en que se a firmo y aditio siendo leído
 de claro ser de uad de veinte y cinco años y que aunque la d
 Chac y la madre y el Señor vicario de la Cruz por que la
 tubi y de opida en la casa no a podido conseguir de por
 yo a falta de a la verdad no firmo por que dho no auer
 mo la moral de que dho = enmendado = 7 = 12 =

Andres de
 de Tomas

Antem
 Don Baltasar de
 Auxiliar de la Audiencia

folio 10
 Antea
 uillo 91
 p. 1
 de la Audiencia

Inon dienti su dho uad hiso pareya a nter a dnton local
 uillo de la Cruz de y no de esta villa de que en estando presente
 por dho auto de la dho se le desinuo juramento que hizo según forma
 dedro por dios nuyros señores Jofeph de la Santa Cruz solido la
 p promeio de su verdad en lo que supiere y se fuere preguntado
 y si el dho por el tenor del auto ayado pro lio = dize que es ver
 dad que sabe que Joseph de la Cruz ve y no de otra parte y
 licita amistad con la mujer la yada que se le preguntó que
 a tiempo que a que lo sabe y el de dos años por como ya se



En quarto.

SELLO DE VARTO VNO VARTO
MILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y VARTO, Y SETECI-
CIENTOS Y CINCO.

VICESTILLLO



que viene con una muger cuyo nombre no se dice
por sea catada y la culpa que contra el Regulas de la
sumaria hecha = Dijo que mandamos y mando a el
apreso hasta tanto que concluya esta causa, y
que pase a la Carcel publica a tomarle su Confesion para
en la villa proveyer lo que con benga. Y asi lo proveyo Mando
y firmo de quiedo, fue =

Andrey bello
de Lomas

Ante mi
Don Baltazar de
Quintero J. de la Audiencia

Confesion
de
Res

En la Carcel publica de esta Villa de Agua cabien-
tes en veinte y tres dias del mes de Mayo de mill setecien-
tos y once años. El Sr. Capitan Don Andrey bello de
Lomas Alcalde de ordinaria de primer voto en ella por
su Magestad muy deudor a su Magestad hizo parer ante si a un
hombre de quien estando presente por Ante mi el Sr.
Don J. de la Audiencia se le hizo juramento que he-
cho segun forma de derecho por Dios nuestro Senor
y la Señal de la Santa Cruz de cuyo cargo promete
no de cir Verdaderamente en lo que supiere y el fuese
presuntado y siendo lo como se llama, de

donde es Veniro y Natural, que se hizo Dione
que edad, y Calidad, diez Casado, y el otro
lo prendio y por que Cayo = Dijo que su
Nombre es Joseph Maria, que es Veniro y natu
ral de esta Villa, que es arriero, que tiene
veinta años, que es Español, que es soltero,
que quien lo prendio fue su hermano por que
lo halló en casa de una Mujer Casada la
Noche del día diez del Corriente a los doce
en la cama con quien está en y visita Anni
dad quince años, y que en dicha Dione
un hijo, y que por esta causa lo prendio
su hermano y que está y la verdad lo
cuyo el juramento hecho en que siendo
le leyó esta su Confesion en ella se confie
mo y ratificó. no firmo por que dijo no
saber firmo su hermano de que se fue

Andrés shells
& Tomayff

Ante mí
Don Baltazar de
Aguilera y Pardo de la Cruz

Subscrito en la Villa de Aguay Caliente en veinte y
dos del mes de Mayo de mill setecientos
y once años el Sr. Capitan Don Andrés

Fello de lo may Juey de esta Causa haviendo visto
 estos Autos que de oficio de la Real Subdiana
 se han seguido contra Joseph Maria Español y
 Vecino de esta Villa sobre haver estado Vivien-
 do en torpe Amistad quatro años con una Mujer
 Casada y haver los Casido la Mux y juntos en
 un lecho = Dijo que le havia e hizo cargo de la
 Culpa que contra el resulta de la sumaria y su
 Confesion; y Reçusa y Reçuso esta Causa apueba
 Con termino de dos dias Comunes dentro de los quales
 se habi' si quien lo testijo de la sumaria y le da
 ninen otros si los ha Bise y jilo por queyo mande y fi-
 me de quedes fee =

Andres shells
 de Tomaso

Ante mi
 Don Baltazar de
 Guitero ^{no} p^o de caudillo

Noti' fon
 al Bico

En la Casa del Sr. de esta Villa en treinta y Nueve del mes
 de Mayo de mill seiscientos y once años. Yo el Sr. p^o de
 Dn. de si que el Auto Antecedente a Joseph Maria Español en
 supertore quien haviendo lo oyo y entendido = Dijo que
 que lo oye y que de ser de luego el Sr. Juey de termino en Subdiana
 la Causa por que el denuncia el termino de y que sea por
 no tener testijos y las de lo contrario de lo que tiene con-
 ferido que es no falta a la verdad y jilo de Dn. Juey haya
 lo que sea de Subdiana esto responde que no firme por que yo no
 digo Manuel losano y Dn. de Arroyo Vecino de si fee
 Don Baltazar de
 Guitero ^{no} p^o de caudillo



SELO DE VARIO VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHO, Y SESENTA Y CINCO.

Ratificación de Ant. Calvillo

VNO VARTILLO



En la Villa de Aguas Calientes en veinte y siete del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años el 27 de Julio de esta causa hizo parecer Ant. Calvillo Español Vecino de esta Villa de Aguas Calientes...

Andrés Melis de Tomaso

Ant. Calvillo

Ante mí Don Baltasar de Aquilera...

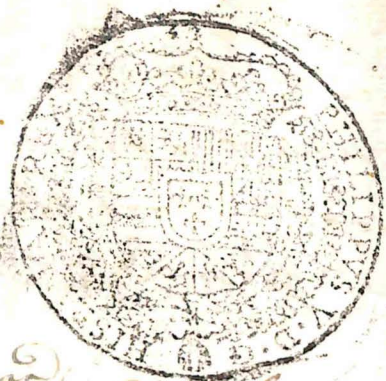
Ratificación de D. J. de Herrera Español

En la Villa de Aguas Calientes en veinte y siete del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años. El 27 de Julio de esta causa hizo parecer Ant. Calvillo Español Vecino de esta Villa de Aguas Calientes...

Andrés Melis de Tomaso

J. de Herrera - Quintana

Ante mí Don Baltasar de Aquilera...



ENCUENTRO.

SEILOO VARTO VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO Y SETECIENTOS Y CINCO.

Recibido el día...

En la Villa de Aiquén en primer día del mes de Junio de mil setecientos y once años el Señor Jefe de esta Causa hizo saber Ante sí a gran de Dios que los libros de quenta de quenta para munda y sus de que forma se dio por Dios me y la Real Audiencia de Santiago de Chile en virtud de las leyes y decretos que se han dado en esta parte y en esta causa his el día diez y seis de Mayo próximo pasado de diez y siete años = Dijo que segun los libros esta y esta y en ella se firmo a tal y tal y anadia miquita para la verdad en que se afirma y se firma. Dijo, y se hizo en forma de que se firmo la verdad de la causa de...

ENCUENTRO



Andrés Wells
de Lomas

Ante mí

Don Baltasar de
Aguilera

Recibido el día...

En la Villa de Aiquén en primer día del mes de Junio de mil setecientos y once años el Señor Capⁿ D. Andrés Wells de Lomas Alcalde ordinario de esta Causa habiendo leído y visto la depuesta dada por Joseph Mejias de la Real Audiencia de Santiago de Chile en virtud de las leyes y decretos que se han dado en esta parte y en esta causa his el día diez y seis de Mayo próximo pasado de diez y siete años = Dijo que segun los libros esta y esta y en ella se firmo a tal y tal y anadia miquita para la verdad en que se afirma y se firma. Dijo, y se hizo en forma de que se firmo la verdad de la causa de...

de Pape y Galles abogado de los Reinos
deyos en qualo p[er]o de Alvaria para de terminacion
Contra p[er]petuo en Justicia y se[er]ve para ella ad[er]do
P[er]o. y ajile p[er]o v[er]o m[er]ito y f[er]mo de la ley y de

Andrés de
de Tomaso



Don Baltasar de
Guillem de Pape Guilde

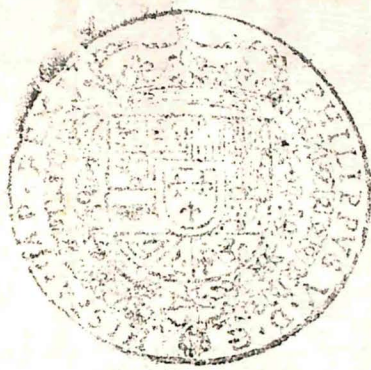
litacion
altes

In continencia del d[ia] p[er] el cual se ha visto
site en superior a Joseph Moya de Concl. de
Antes de este quien d[ic]e y lo que yo firmo por
disprocurar de hijos Juan Guisar y Rafael Guisar
y vejina y preso.

Don Baltasar de
Guillem de Pape Guilde

Auto de
sentencia

En dicho dia primero de junio de mill setecientos y once
el cap[itan] D. Andrés de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de primero voto p[er] el d[ic]ho de esta villa ha sido
visto que auto de un criminal se queda de fi
de la Justicia contra Joseph Moya de Concl. de
vejar en ella y preso en la Concl. p[er]o y lo que
Amistad y siempre de quatro años y adulterio
cometido con la mujer legada que crunera en el
proceso. Vista la causa y se ha visto con feusion y de mes
de la causa y se ha visto que por la culpa que
de dicho de culpa por el adulterio
con visto con se lo de via



En querrello.

**SEKLO VARTS VNO VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SIETE-
CIENTOS Y OAVATRO, Y SIETE-
CIENTOS Y CINCO:**

V. IC. VARTILLO



Condenar y condenados año de de hierro por el
de esta villa y donde quedare los quales roque
brante pena de cumplirlos doblados en el mes de
y las de mayo que hubiere lugar por dentro de la villa
de a cumplir dicho de hierro dentro de tres dias a las
de la Notificación: y la dicha Mujer Cayada que de ende
sita en una de las Casas principales de esta villa y de
do para de su trabajo alimentarse y vestir y en tan
do que sueltarse de parir y por a lo qual ha de ser el
los diligencias con binientes de la misma y entregarla
en la mejor forma que hubiere lugar y así lo proveyo
de y como en otro de y fee

Andrés Mello
de Lomas

Don Juan de
García

Ante mí
Don Baltasar de
Aguiar de la Causa

En la villa de Oquija

En la villa de Oquija, a veinte y cinco dias del mes de junio de mil
setecientos y once años yo el Sr. Dn. Juan de Oquija, Jefe de la
Antejudante a Joseph Moria, por la causa de la expresion
del Sr. Alcalde ordinario y Jefe de la Causa
unido de y de y entendiéndose = de lo que
que suplica al Sr. Jefe de la Causa

Responde yo si me pongo de lo que me pongo

el Rey de que yo sea

Andrés Bello
de Tomaj

Don Balbino de
Guitro

[Faint scribbles and illegible text]

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the lower half of the page]